

**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ACTUACIÓN ANTE LOS RIESGOS ORIGINADOS EN EL  
AMBITO LABORAL POR EL VIRUS COVID 19.**

**TRIPARTITA DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL INDUSTRIA METALURGICA.-**

• **Antecedente. -**


Tomando en consideración la situación de emergencia sanitaria que atraviesa el país por el Coronavirus COVID19, la Comisión Tripartita de Seguridad del Sector Industria Metalúrgica comprendida en el Grupo 8 sub grupo 01 de los Consejos de Salarios, ha acordado recomendar a todas las empresas comprendidas en el sector de actividad la aplicación de un Protocolo de prevención, control y actuación en el marco de los decretos 291/07 en la redacción dada por el decreto 244/16 y decreto 127/14 en la redacción dada por el decreto 127/019; asimismo también en cumplimiento con las recomendaciones del MSP, del CONASSAT y MTSS en las resoluciones de fechas 13 y 18 de Marzo de 2020.


El presente documento busca ser una guía para las empresas y no sustituye los protocolos ya acordados e implementados en las empresas en la medida en que establezcan las condiciones mínimas establecidas en la reglamentación vigente. Asimismo, no limita ni restringe ninguna otra medida que pueda instrumentar cada organización que atienda sus necesidades o requerimientos puntuales por el tipo de actividad desarrollada.

• **Objetivo. -**

El presente protocolo tiene como objetivo la prevención, control y actuación ante los riesgos originados por el Coronavirus o COVID 19, así como también la definición de las acciones y procedimientos a fin de evitar el contagio y propagación del virus en el ámbito laboral.

Con ello se busca proteger la salud y seguridad de los trabajadores, en cumplimiento de la responsabilidad y obligaciones que al empleador le corresponden de acuerdo al marco normativo vigente (Ley 5.032, CIT Nro. 155 y complementarias) así como de sus familias, clientes y

  
GUSTAVO ROSA  
SECRETARIA  
SALUD LABORAL  
U.N.T.M.R.A. - P.I.T. - C.N.T.

  
Dr. TOMAS TEJEIRO  
Inspector General del Trabajo  
y de la Seguridad Social  
*Impreso Vigente  
MORA*

  
Alejandro Palamarchuk  
Inspector Coordinador  
Condiciones Ambientales de Trabajo

proveedores garantizando la continuidad de los procesos de producción, distribución o servicios a la población.

- **Alcance y ámbito de aplicación.** -

El presente protocolo de prevención, control y actuación se aplica a todos los trabajadores de la empresa independientemente de su nivel jerárquico y a clientes, proveedores, servicios tercerizados que cumplen funciones en la misma y a todas las personas que ingresen a planta o instalaciones de la empresa o tengan contacto con los trabajadores de la empresa.

Cada uno de los integrantes de la empresa, en el marco de sus respectivas obligaciones y competencias, es responsable del estricto cumplimiento del mismo a fin de garantizar su aplicación y prevenir el contagio del coronavirus en el ámbito laboral.

- **Medidas de control y prevención.** -

**El empleador deberá:**

- Colocar en lugar visible y/o distribuir material informativo con las características y riesgos de la enfermedad infecciosa producida por el Coronavirus COVID 19. En este sentido debe contener la siguiente descripción: "Los síntomas más habituales que produce el COVID 19 son fiebre, y síntomas respiratorios (tos, dificultad para respirar). En casos más graves, la infección puede causar neumonía, insuficiencia respiratoria, insuficiencia renal e incluso la muerte.
- Promover mediante una charla informativa o inducción sobre las medidas de actuación y prevención presentes en el protocolo, tendientes a evitar el contagio y propagación del virus en el ámbito laboral.
- Organizar el trabajo de forma que, entre trabajadores, y/o con el público se mantenga una distancia nunca inferior a un metro y medio.
- Evitar la concentración de personas en todos los lugares de trabajo procurando que su número esté limitado al mínimo posible. Respetando las distancias mínimas de seguridad. Evitar la aglomeración en todos los lugares de trabajo, horarios de entrada, descanso y vestuario.
- Organizar el trabajo a distancia y/o redistribuir tareas o asignar trabajo en la modalidad *home office* en los casos que esto sea posible, conforme a lo establecido en el decreto 94/020, art. 6.

- Enviar a su domicilio para acogerse al subsidio por enfermedad del BPS (decreto ley 14.407) a los mayores de 65 años o con patologías previas (sistema inmunitario debilitado, diabéticos, enfermedades pulmonares o cardiopatías) por ser población más vulnerable.
- Promover el contacto a distancia con clientes o proveedores a fin de minimizar visitas o reuniones y en caso de ser éstas necesarias, aplicar el presente protocolo sin excepción.

- **Medidas de higiene y desinfección -**

**El Empleador deberá:**

- Asegurar la provisión de material de higiene necesarios, en los lugares de trabajo, para cumplir las medidas de control, prevención y actuación emitidas por el Ministerio de Salud Pública.
- La utilización de mascarillas, es recomendada por la Organización Mundial de la Salud únicamente en aquellos casos en que se esté en contacto con alguien de quien se sospeche la infección por el virus o si manifiesta tos o estornudo, enfatizando que sólo son eficaces si se combina con el lavado de manos con agua y jabón o alcohol gel. Sin perjuicio de ello, se podrá considerar su uso en aquellos casos en que por la naturaleza del trabajo exista contacto cercano y frecuente con otras personas.

IMPORTANTE: La mascarilla o tapabocas no es un equipo de protección personal frente a los riesgos laborales.

- **Asegurar que los lugares y equipos de trabajo se encuentren limpios e higienizados**, en este sentido las superficies como ser, escritorios, mesas de trabajo, picaportes, pasamanos y los objetos tales como teléfonos y teclados deben limpiarse con desinfectante frecuentemente.
- Indicar que el uso de artículos de uso personal como el mate, botellas, cubiertos y vajilla sea únicamente para uso exclusivo no debiendo compartirse el mismo.
- Asegurar el adecuado mantenimiento y limpieza de equipos que proyectan aire, como ser secadores de manos, equipos de AA y ventilación.

*CP*

*Q*

*is*

*ee*

*[Signature]*

*[Signature]*

- Indicar el lavado frecuente de manos con agua y jabón, o el uso de soluciones de alcohol en gel, teniendo en cuenta que la higiene de manos es la principal medida de prevención y control de la infección.
- Asegurar el suministro de implementos para el lavado y desinfección. Debiendo colocarse cartelera informativa en lugar visible a dichos efectos.
- Colocar dispensadores de alcohol gel en lugares visibles (mostradores, relojes de marcas, comedores, cantinas, oficinas de atención al público general), debiendo asegurar que los dosificadores se recarguen frecuentemente.
- Promover la higiene respiratoria en el lugar de trabajo, indicando que al toser o estornudar, se debe cubrir la boca y la nariz con el pliegue del codo o con un pañuelo descartable.
- Promover una gestión de desechos como por ejemplo tapabocas descartables.
- Colocar cartelera visible sobre las medidas de higiene respiratoria.
- **Medidas obligatorias de cuidado personal.-**

**Todos los integrantes de la empresa deberán:**

- Usar Tapabocas y demás protecciones indicadas como medidas de prevención, en la medida en que sea necesario por estar en contacto con otras personas.
- Lavarse frecuente de manos con agua y jabón o el uso de soluciones de alcohol en gel.
- No compartir mate ni artículos personales como cubiertos, platos, vasos, botellas.
- No saludar con un beso, ni apretón de manos ni abrazos.
- Al toser o estornudar, cubrirse la boca o la nariz con el pliegue del codo o pañuelo desechable.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca con las manos sin lavar.
- En la medida de lo posible, mantener ambientes y lugares de trabajo ventilados.
- Si conduce vehículos junto a otras personas, procurar hacerlo con las ventanillas abiertas e higienizar la cabina periódicamente durante la jornada.

- Al efectuar relevos en salas, oficinas o escritorios, ejemplo supervisores, jefes de turno, etc., el relevante ingresará luego que se haya retirado el otro funcionario y procederá a la higienización (protocolo de limpieza) del lugar de trabajo mesas, teclado, teléfonos, radios de comunicación interna, etc. antes de comenzar con sus tareas.
- En caso de que la empresa así lo disponga como parte de las medidas de prevención, el trabajador o cualquier persona que ingrese en planta, depósitos, almacenes, oficinas o cualquier otro sitio de trabajo, deberá permitir que se le realice un control de temperatura.
- Cuando se efectúe la marca de asistencia mediante el uso de huellas dactilares se deberá tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación.
- **Procedimiento a seguir en caso de sintomatología.-**

### **Manejo de situaciones de trabajadores catalogados como “casos sospechosos” y “contactos” con Covid-19**

El Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo (SPST) (decreto 127/019), es el encargado de establecer los mecanismos para la investigación y seguimiento de los casos sospechosos y contactos estrechos en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada con la Bipartita de Salud y Seguridad (decreto 291/007) y las autoridades de Salud Pública y el Prestador de Salud de cada trabajador.

Ante las situaciones de fiebre (superior a los 38), insuficiencia respiratoria, tos seca o cualquier otro síntoma que pueda indicar la presencia del virus, se aconseja seguir las siguientes recomendaciones.

#### **Trabajador/a que tiene síntomas de COVID 19 y se encuentra en su domicilio.**

Debe permanecer en su domicilio, dando aviso a su lugar de trabajo y solicitar consulta médica a su domicilio con su prestador de salud, quien evaluará su condición médica y certificación. Si se hubiera indicado el test y el mismo fuera negativo, la cuarentena se levanta y el trabajador una vez superados los síntomas se reintegrará a su puesto de trabajo.

Si el resultado fuera positivo deberá continuar la cuarentena por el tiempo determinado por su médico tratante.

#### **Trabajador/a al que se le detectan síntomas al momento de ingresar a su lugar de trabajo.**

El trabajador/a no ingresará al lugar de trabajo y se retirará a su domicilio, deberá comunicarse inmediatamente con su prestador de salud a los efectos de la evaluación de su condición médica. Se procede como en el caso anterior.

**Trabajador/a que comienza a padecer síntomas durante la jornada laboral.**

El/la trabajador/a que presente síntomas durante el horario de trabajo, debe suspender sus tareas de inmediato y retirarse del lugar de trabajo solicitando asistencia a su prestador de salud a los efectos de la evaluación de su condición médica, procediendo como en los casos anteriores.

**Trabajador/a que tuvo contacto estrecho con una persona confirmada de COVID 19 fuera de la empresa.**

Cuando un/a trabajador/a haya tenido contacto estrecho con una persona confirmada con Covid19 fuera de la empresa o lugar de trabajo, deberá permanecer en su domicilio notificando a la empresa y bipartita de dicha situación.

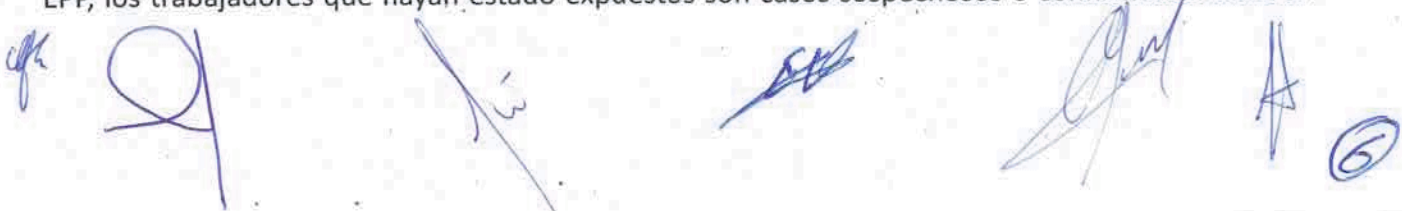
Deberá solicitar consulta con su prestador de salud a los efectos de su valoración. De acuerdo al protocolo de actuación del MSP deberá guardar Cuarentena con Vigilancia de síntomas y realización de Hisopado con PCR al 7º día. Si el resultado del test es negativo el trabajador se reintegra a trabajar. Si el resultado fuera positivo deberá continuar la cuarentena hasta completar 14 días o según indicación de su médico tratante.

**Medidas a tomar ante la constatación de un/a trabajador/a sospechoso o confirmado de COVID 19.**

Si ante cualquiera de los casos anteriores (trabajador/a con síntomas o que tuvo contacto estrecho con una persona confirmada de COVID 19) se hubiera confirmado COVID19, de manera inmediata se deberán tomar las siguientes medidas:

El servicio de prevención y la bipartita de salud y seguridad deberán determinar todas las personas que dentro de la empresa o dependencia tuvieron contacto estrecho en las últimas 24/48 hs. previas, con el trabajador Sospechoso o Confirmado de COVID-19, determinando el uso o no de EPP.

Si el contacto estrecho con caso confirmado de COVID 19 se produjo en algún momento sin los EPP, los trabajadores que hayan estado expuestos son casos sospechosos o confirmados deberán:




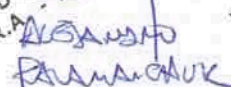
realizar cuarentena con vigilancia de síntomas y seguimiento con su prestador de salud, realizándose Hisopado con PCR al 7º día.

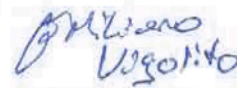

**Limpieza y desinfección del local en caso de que una persona sospechosa y/o confirmada de tener COVID-19 haya estado en la instalación.**

- Cerrar y señalizar las áreas visitadas por las personas afectadas, previo a las tareas de limpieza, para evitar que otras personas desprevenidas se expongan a esas superficies.
- Abrir puertas y ventanas exteriores dejando que se ventile durante al menos 3 horas antes de comenzar la limpieza y desinfección.
- Durante el proceso de limpieza se debe seguir el procedimiento de limpieza y medidas de prevención, mantenga abierta las ventanas y evitar tocarse la cara, boca, nariz y ojos.
- Proceder a la limpieza y desinfección.
- 
- Vigencia-

El presente protocolo entra en vigencia al momento de su firma y el plazo será el que determine el Poder Ejecutivo en tanto se mantenga la situación de emergencia sanitaria o levantada esta, los médicos o Servicio de Prevención y Salud de la empresa lo consideren necesario por las características y naturaleza propia de la organización, en todos los casos con el fin de cumplir con el objetivo de evitar el contagio y propagación del virus.

En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de Abril de 2020 se suscribe el presente acuerdo por los representantes de la Tripartita de Salud y Seguridad en la Industria Metalúrgica, en representación de la Inspección General del Trabajo....., en representación de los trabajadores por la UNTMRA los Señores Gustavo Rosa, Leonardo Díaz y Emiliano Vigorito. Y en representación del sector empresarial por la Cámara Metalúrgica la Dra. Laura Acuña y el Sr. Angel Machado, atento a lo establecido en los antes mencionados decretos 291/07, redacción dada por el decreto 244/16 y decreto 127/14 redacción dada por el decreto 126/19, el presente Protocolo de prevención, control y actuación para abordar los posibles riesgos del coronavirus COVID 19 en el ámbito laboral.

  
GUSTAVO ROSA  
SECRETARÍA  
SALUD LABORAL  
U.N.T.M.R.A. - I.P.T. - C.N.T.  


  
Emiliano Vigorito  
UNTMRA  




  
Laura Acuña  
CÁMARA METALÚRGICA

4